

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 404

Unión Marital de Hecho:

Demandante: Omar David Barbosa Payán

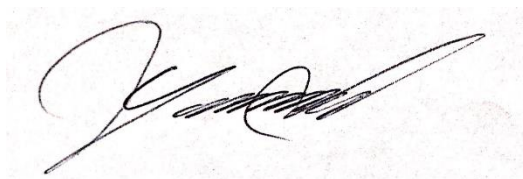
Demandada: Mayra Lizette Pinto Serrano

El señor **OMAR DAVID BARBOSA PAYÁN**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** en contra de **MAYRA LIZETTE PINTO SERRANO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste, conforme lo preceptúa el artículo 8º el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Previo a fijar caución para efectos de decretar la medida cautelar solicitada en la demanda, debe indicarse el valor de los bienes muebles y enseres sobre los cuales se pide la misma.

Téngase a la abogada **SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO**, como apoderada judicial del señor **ÓMAR DAVID BARBOSA PAYÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

YRM